

## MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR EL SERVICIO DE SEGURIDAD DE LOS CENTROS DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN ESPECIAL DE LA AEAT EN NAVARRA

**Descripción:** Servicios de seguridad de los centros dependientes de la Delegación Especial en Navarra.

**Presupuesto (Impuestos incluidos): 535.547,06 €**

### 1 Antecedentes y situación actual

La Delegación Especial de Navarra de la Agencia Tributaria realiza sus funciones en los edificios sitios en la calle Yanguas y Miranda número 31 de Pamplona y en la calle Río Arga, s/n de la Ciudad del Transporte en Imarcoain (Navarra).

La Delegación contaba con un contrato de seguridad de los citados edificios, suscrito con fecha 7 de diciembre de 2022 para la prestación de los servicios durante 2023 con posibilidad de prórroga.

No obstante, se produjeron las siguientes circunstancias con la empresa contratista del servicio:

- Impagos de los salarios y retribuciones debidas a sus trabajadores, correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2023.
- Incumplimientos muy graves de las prestaciones mínimas obligatorias recogidas en el contrato.

Por lo expuesto, se consideró inviable la prórroga del citado contrato, acordando la declaración de emergencia para la contratación de los servicios estrictamente indispensables en el ámbito objetivo y temporal para prevenir o remediar los daños de esa situación.

Finalmente, con fecha 28 de diciembre de 2023 se suscribió contrato de emergencia para la prestación del servicio de seguridad de los edificios de la AEAT de Navarra.

Los mencionados servicios resultan esenciales e ineludibles para garantizar el buen funcionamiento de los centros de trabajo, al efecto de garantizar la indemnidad de las personas y la seguridad de los bienes e instalaciones, así como el normal funcionamiento de las dependencias administrativas de la AEAT.

La Agencia Tributaria en Navarra ha recurrido siempre a la contratación externa de estas prestaciones, siendo necesario iniciar una nueva contratación para dar continuidad a las mismas.

## **2 Justificación de la necesidad y objetivos a alcanzar**

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el presente contrato son: Garantizar la indemnidad de las personas y la seguridad de los bienes e instalaciones de los diferentes edificios, así como el normal funcionamiento de las dependencias administrativas de la AEAT incluidas en el ámbito del contrato.

La actividad protectora se plantea en el contrato con un enfoque eminentemente preventivo y con un carácter de proporcionalidad, aplicando las medidas en función de los riesgos esperados conforme a la actividad que se desarrolla en cada uno de los inmuebles y a las características de los mismos.

Por otra parte, la AEAT dispone de una única Central Receptora de Alarmas a la que están conectados los sistemas de intrusión y detección de incendios de todos los inmuebles de la Agencia, cuyo objetivo es la gestión centralizada de la detección, seguimiento y verificación de cualquier tipo alarma que se produzcan en los centros (Intrusión, Incendio, confinamiento, inundación, fallo técnico grave...). Por lo tanto, se hace necesaria la contratación del servicio de acuda y custodia de llaves de los centros y edificios que estén conectados a dicha Central Receptora de Alarmas de la AEAT.

El art. 5.1 de la Ley 5/2014 de Seguridad Privada, recoge como actividades de seguridad entre otras, la Vigilancia y protección de bienes y la explotación de Centrales de alarma y servicio de acuda. Asimismo, el art. 5.2 de dicha ley dispone que los servicios sobre dicha actividad únicamente podrán prestarse por empresas de seguridad privada autorizadas por el Ministerio de Interior e inscritas en el Registro General de Empresas de Seguridad en el apartado correspondiente.

La propuesta de contratación contempla las siguientes variaciones con respecto a los servicios que se están prestando actualmente en los horarios del edificio sede de la Delegación Especial:

- Un (1) Vigilante de Seguridad SIN arma, de lunes a viernes laborales con horario de 06:45 a 20:15 horas, lo que supone una reducción diaria de 2 horas, treinta minutos.
- Un (1) Vigilante de Seguridad SIN arma, de refuerzo, de lunes a viernes laborales con horario de 08:00 a 14:30 horas, lo que supone una reducción diaria de 2 horas, treinta minutos.
- Un (1) Vigilante de Seguridad SIN arma en Zona del Aparcamiento de lunes a viernes laborales con horario de 07:00 a 15:30, se elimina la distinción entre horario de invierno y verano.
- Eliminación de las rondas de fin de semana.
- Inclusión de una bolsa de horas para servicios adicionales de 120 horas. (60 horas anuales)

Asimismo, se incluye como criterio de valoración, la oferta de una bolsa de horas gratuitas para la cobertura de los refuerzos ya sea por causas imprevisibles, incidencias, situaciones de emergencia, ampliaciones de servicio y servicios extraordinarios y cualesquiera otros que pudiera demandar la operativa del servicio, para su uso cuando se haya consumido la bolsa de horas obligatorias para servicios adicionales e incluidas en el precio del contrato.

Para la realización de estas actividades, la Delegación Especial no dispone de los medios personales y materiales necesarios y adecuados para realizar dichas actividades y, por otra parte, la normativa aplicable en materia de seguridad exige que la realización de estos servicios se lleve a cabo por empresas habilitadas e inscritas.

En base a estas consideraciones, se estima necesaria la contratación del servicio con una empresa del sector que realice dichas actividades con todas las garantías.

Plazo de ejecución o entrega: El plazo de ejecución del contrato será del 1 de noviembre de 2024 o, desde la fecha que se indique en el contrato si ésta fuera posterior, hasta el 31 de diciembre de 2026.

Si la fecha de inicio fuese posterior al 1 de noviembre de 2024, la fecha de término del contrato será en todo caso el 31 de diciembre de 2026, por lo que se realizarán los ajustes oportunos en el importe de adjudicación para adaptarlos a la duración real del contrato. El adjudicatario tendrá derecho al abono de los servicios efectivamente prestados.

La Administración podrá acordar la prórroga del contrato antes de su finalización, por un periodo máximo de 12 meses. La prórroga acordada será obligatoria para el contratista siempre que la intención de prorrogar el contrato le sea comunicada con una antelación mínima de dos meses

Estas actividades se regirán por los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas Particulares redactados al efecto.

### **3 Objeto del contrato**

El objeto de este contrato es la prestación de los servicios de seguridad de los edificios dependientes de la Delegación Especial de la AEAT de Navarra sitios en la calle Yanguas y Miranda número 31 de Pamplona y en la calle Río Arga, s/n de la Ciudad del Transporte en Imarcoain (Navarra).

El contrato incluye las siguientes prestaciones:

- Servicio de vigilancia y seguridad, con la finalidad de realizarlo con la mayor eficacia y eficiencia a fin de mantener la indemnidad de las personas, instalaciones y actividades que se desarrollan en los centros de la AEAT, incluyendo la vigilancia y protección; el servicio de atención de alarmas y acuda y custodia de llaves.

La codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV 2008) es la siguiente:

- 79710000-4 Servicios de seguridad

La uniformidad de la vigilancia de seguridad de los edificios, junto a la centralización de la detección, seguimiento y verificación de cualquier tipo alarma en la C.R.A. de la AEAT para la prestación del servicio de acuda aconsejan la uniformidad en la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad.

A dicha Central Receptora de Alarmas están conectados los sistemas de intrusión, detección de incendios y CCTV de los inmuebles de la Agencia cuyo objetivo es la

detección, seguimiento y verificación de cualquier tipo alarma que se produzcan en los centros (Intrusión, Incendio, confinamiento, inundación, fallo técnico grave...).

De conformidad con el artículo 99.3 LCSP, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente.

En el presente contrato, la justificación de la no división en lotes se basa en que la realización independiente y una mayor división de las diversas prestaciones comprendidas en el contrato, pueden dificultar la correcta ejecución técnica del contrato, por la propia naturaleza del objeto del mismo, al tratarse de un servicio, como es el de seguridad de personas, edificios e instalaciones, que por su trascendencia y consecuencias está vinculado a normas de orden público y derecho necesario, normas que en su implantación y articulación práctica del servicio, requieren una coordinación territorial adecuada y una unicidad y homogeneidad en la ejecución de los servicios, que puede verse vulnerada e imposibilitada con una división de lotes, quebrándose los principios irrenunciables en temas de seguridad, cuales son la coordinación, la eficacia y homogeneidad de tratamiento de instrucciones y procedimientos, el deber de custodia y sigilo que debe tratarse bajo una perspectiva restrictiva y bajo unos mismos parámetros que en todo caso, los hacen exigibles en el ámbito de seguridad.

Por otra parte, la división del objeto del contrato en lotes en función de los edificios podría derivar en la ausencia de concurrencia en el edificio de la Aduana de Imarcoain.

#### **4 Obtención del presupuesto base de licitación**

El Presupuesto Base de Licitación del contrato, entendido de acuerdo con el artículo 100 de la Ley 9/2017 como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, asciende a **535.547,06 €** Con la siguiente distribución por anualidades:

<b>Anualidad</b>	<b>Importe</b>	<b>IVA 21%</b>	<b>Total</b>
<b>2024</b>	17.023,11	3.574,85	20.597,96
<b>2025</b>	204.277,33	42.898,24	247.175,57
<b>2026</b>	204.277,33	42.898,24	247.175,57
<b>2027</b>	17.023,11	3.574,85	20.597,96
<b>Total</b>	<b>442.600,88</b>	<b>92.946,18</b>	<b>535.547,06</b>

Esta distribución podrá alterarse en función del momento de inicio de la ejecución del contrato, en concreto si la fecha de inicio fuese posterior al 1 de noviembre de 2024, la fecha de término del contrato será en todo caso el 31 de diciembre de 2026, por lo que se realizarán los ajustes oportunos en el importe de adjudicación para adaptarlos a la duración real del contrato. El adjudicatario tendrá derecho al abono de los servicios efectivamente prestados.

#### **Concepto: 227.010**

Según lo dispuesto en el art. 100 LCSP, el presupuesto base de licitación debe ser adecuado a los precios del mercado, y deberá desglosarse indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación.

Por otra parte, en los contratos en los que los costes de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total, deberá además indicarse de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en la LCSP, el desglose del presupuesto base de licitación se efectúa teniendo en cuenta los siguientes factores:

**a) Estimación de costes salariales.**

La fuente principal para la determinación de estos costes es el vigente Convenio colectivo estatal de las empresas de seguridad para el año 2022, código de convenio n.º 99004615011982, publicado en el BOE N.º 10 de 12/01/2022 y, en particular, las tablas salariales que figuran en el mismo.

Asimismo, se ha tenido en cuenta la información sobre el personal afectado por la subrogación aportado por la actual empresa adjudicataria de los servicios y la actualización de la antigüedad de dicho personal.

La estimación de los costes salariales del personal a subrogar se ha efectuado teniendo en cuenta la categoría; la jornada laboral; la antigüedad; otros conceptos retributivos recogidos en el convenio y aplicables al personal a subrogar (radioscopia, jefe de equipo...); los complementos personales consolidados; etc. con el siguiente resultado:

Total	% costes salariales	% Antigüedad
240.676,29	92,82%	7,18%

Desglose de la estimación de costes salariales por género y categorías profesionales.

Categoría	Femenino	Masculino	Total general
Vigilante de seguridad	21,21%	78,79%	100,00%

**b) Otros costes salariales.**

Se consideran otros costes salariales que no tienen cabida en los apartados anteriores como los siguientes:

- Costes por sustitución en vacaciones (según el convenio son 31 días anuales).
- Costes por absentismo y cobertura de bajas por incapacidad temporal, estimado en un 8% de los costes salariales del apartado anterior.
- Costes por cotizaciones empresariales a la Seguridad Social, porcentaje aplicable sobre el sumatorio de los costes salariales, la sustitución de vacaciones y el absentismo, según el siguiente cuadro:

Seguridad Social empresa	Tipos generales
Contingencias comunes	23,60%
Desempleo	5,50%

Fondo garantía salarial	0,20%
Formación profesional	0,60%
Accidentes de trabajo	3,60%
<b>Total</b>	<b>33,50%</b>

Según la Disposición transitoria cuadragésima tercera del Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones, al total de cotización se le suma el mecanismo de equidad intergeneracional según la siguiente escala:

	2024	2025	2026
<b>Mecanismo de Equidad Intergeneracional</b>	0,58%	0,67%	0,75%
<b>Total cotización a Seguridad Social</b>	<b>34,08%</b>	<b>34,17%</b>	<b>34,25%</b>

- Costes por formación y uniformidad del personal estimado en un 3% de los costes salariales del apartado anterior.

Estos otros costes salariales ascienden a los siguientes importes:

Descripción otros costes salariales	Importe
sustitución vacaciones	19.723,10
absentismo	19.254,10
Cotización Seguridad Social	95.638,99
Formación, uniformidad	7.811,98

### c) Otros costes directos

Se consideran la estimación de costes de las siguientes prestaciones:

- Otros costes directos de vigilancia y seguridad (comunicaciones VV.SS., medios técnicos asignados a los servicios, etc.), estimado en un 5,00 % de los costes salariales del apartado a)
- Servicio de atención de alarmas, acuda y custodia de llaves.

Estos otros costes directos ascienden a los siguientes importes:

Descripción otros costes directos	Importe
Otros costes directos vigilancia % sobre costes salariales	13.019,97
Servicio atención alarmas, acuda y custodia llaves	6.240,00

### d) Gastos generales y beneficio industrial

De acuerdo con los criterios establecidos por la Subdirección General de Presupuestos y Gestión Financiera, se ha estimado un porcentaje máximo del 10% para beneficio industrial del adjudicatario, costes indirectos y gastos generales (gastos financieros, gastos de estructura, beneficio, etc.). Para determinar el coste se aplica el porcentaje mencionado sobre el total de los costes directos.

e) **Impuesto sobre el Valor Añadido**

A la cantidad resultante de la suma de los apartados anteriores hay que añadir el 21% en concepto de IVA.

f) **Presupuesto Base desglosado**

Costes	Detalle	Importe
Costes salariales personal a subrogar		240.676,29
Otros costes salariales y de personal	sustitución vacaciones	19.723,10
	absentismo 8% sobre costes salariales	19.254,10
	Cotización Seguridad Social, % sobre costes salariales, sustitución vacaciones y absentismo	95.638,99
	Formación y uniformidad 3% sobre costes salariales	7.811,98
Otros costes directos	Otros costes directos vigilancia 5% sobre costes salariales	13.019,97
	Servicio atención alarmas, acuda y custodia llaves	6.240,00
GG.GG Y B.I.	10% sobre total costes salariales y otros costes directos	40.236,45
		<b>TOTAL</b>
		<b>442.600,88</b>
		IVA 21%
		92.946,18
<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</b>		<b>535.547,06</b>

5 **Valor estimado del contrato:**

El valor estimado del contrato asciende a 646.878,21 euros, calculado mediante la suma del importe de licitación sin IVA y el importe de la eventual prórroga del contrato. No se prevén modificaciones específicas del contrato.

Importe	Prórroga	Modificación	Valor estimado
442.600,88	204.277,33	0,00	<b>646.878,21</b>

6 **Procedimiento de contratación y justificación.**

La forma de adjudicación del contrato será la del procedimiento abierto tramitándose el expediente con carácter ordinario.

El procedimiento abierto se justifica por permitir a todo empresario capacitado la presentación de proposiciones, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con el licitador, de acuerdo con lo establecido en el artículo 156 LCSP.

7 **Requisitos de solvencia, clasificación y justificación**

7.1 La solvencia económica y financiera requerida es la siguiente:

- Patrimonio neto positivo al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales.

- Cifra de negocios en cualquiera de los tres últimos ejercicios igual o superior a **306.415,99**, 1,5 veces el valor medio anual del contrato.

Las magnitudes y valores anteriores se acreditarán, bien mediante la aportación de las Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, o en su defecto Registro Oficial en que estuviera inscrito el licitador, bien mediante certificación o nota informativa de cuentas anuales expedida por el Registro Mercantil o documento equivalente si fuera inscrito en otro tipo de Registro. También podrá acreditarse mediante certificación del Secretario del Consejo de Administración de la sociedad u órgano equivalente de que las cuentas aportadas coinciden con las formuladas y aprobadas por los órganos societarios correspondientes y han sido depositadas en el Registro correspondiente.

**Justificación:** Un patrimonio neto positivo indica una situación financiera que presume una suficiencia razonable en la capacidad del adjudicatario para hacer frente a las obligaciones económicas y financieras que derivan de la adjudicación del presente contrato. Las cifras de negocios mínimas exigidas que se han establecido respetan lo establecido en el artículo 87.1 de la LCSP.

#### 7.2 La solvencia técnica o profesional requerida es la siguiente:

- Relación de los principales servicios o trabajos realizados en el año de mayor ejecución de los últimos tres años e importe de los mismos (sin incluir impuestos), fecha y nombre de los destinatarios, públicos o privados, hasta completar el importe de **142.994,13 €** sin impuestos. 70% del valor medio anual del contrato.

Solamente se tomarán en consideración los servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyan el objeto del contrato, utilizando como criterio de correspondencia la pertenencia a los siguientes subgrupos de clasificación:

- **Grupo M, Subgrupo 2.** Servicios de seguridad, custodia y protección.

Junto a la información anterior, deberá aportar certificados de buena ejecución de los servicios o trabajos incluidos en dicha relación hasta completar el importe exigido como requisito de solvencia. Los certificados deberán ser expedidos por los destinatarios, pudiendo ser sustituidos, en el caso de ser el destinatario un sujeto privado, por declaración del propio licitador.

**Justificación:** Con este requisito se pretende que el adjudicatario acredite una experiencia en la prestación de servicios de seguridad al menos similar a la cuantía económica del contrato.

En el caso de que se trate de una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, los requisitos de solvencia técnica o profesional y los medios para su acreditación serán:

- Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años.
- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones.





- 7.3 Clasificación: De conformidad con el artículo 77.1.b) de la LCSP no es exigible la clasificación del empresario. No obstante, como el objeto del contrato está incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, el empresario podrá acreditar la solvencia exigida en los apartados 7.1 y 7.2 anteriores mediante su clasificación en el **GRUPO M, SUBGRUPO 2, CATEGORÍA 2**, según lo establecido en los artículos 37 y 38 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas: otorgada por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado.

El licitador deberá acompañar declaración responsable, en la que manifieste que las circunstancias a que se refiere dicha clasificación no han experimentado variación.

- 7.4 Los licitadores deberán disponer de las habilitaciones, licencias o permisos legalmente necesarios que precisen las actividades objeto del contrato, ya sean de carácter estatal, autonómico o local, acreditándose esta circunstancia mediante la aportación de los correspondientes certificados emitidos por la autoridad competente o bien acreditando que va a realizar la subcontratación con una empresa inscrita que realice dichas actividades, según modelo del Anexo I. En concreto deberán acreditar las siguientes habilitaciones:

- **Inscripción en el Registro Nacional de Seguridad Privada del Ministerio del Interior, con ámbito Estatal o Regional para la Comunidad Foral de Navarra, como mínimo en los apartados de Vigilancia y protección de bienes y explotación de Centrales de alarma y servicio de atención de alarmas y custodia de llaves;** recogidos en el artículo 5 de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.

El momento de la aportación de los certificados o del Anexo I cumplimentado será previo a la adjudicación del contrato, en el plazo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) para la presentación de la documentación por el licitador que haya presentado la oferta más ventajosa.

- 7.5 Asimismo, la empresa propuesta como adjudicataria del contrato, deberá suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil u otra garantía equivalente, que cubra los daños o perjuicios a personas o bienes que pudieran producirse por las actuaciones derivadas del presente contrato, que deberá mantener durante toda la ejecución del contrato y sus posibles prórrogas.

El importe mínimo de los riesgos asegurados, no será inferior a 300.506,10 euros por siniestro y año.

El momento de la entrega de la póliza o pólizas y la justificación del abono de la misma, será en el plazo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares para la presentación de la documentación por el licitador que haya presentado la oferta más ventajosa.

## 8 Criterios de adjudicación elegidos y justificación

8.1 Para valorar las ofertas se seguirán los siguientes criterios, indicados por orden decreciente y con la ponderación que se les atribuye.

### 8.2 Oferta económica: Hasta 49 puntos sobre 100

La puntuación a atribuir al precio de licitación se calculará de la siguiente forma:

1. Se ordenarán todas las ofertas de menor a mayor precio.
2. Se calculará la diferencia de las ofertas respecto del Presupuesto Base de Licitación.
3. Se establecerá una equivalencia asignando el valor 100 % a la diferencia respecto al PBL de la oferta más baja, al resto de las diferencias se les asignará valores proporcionales (regla de tres).
4. Sobre estos valores obtenidos en el apartado anterior, se aplicará la siguiente tabla:

EQUIVALENCIA ASIGNADA	“A” PUNTOS	“B” RESTO EQUIVALENCIA HASTA	COEFICIENTE “C”
Hasta 0 %	0	10%	3,3
Hasta 10 %	33	10%	2,2
Hasta 20 %	55	10%	1,5
Hasta 30 %	70	10%	1
Hasta 40 %	80	10%	0,7
Hasta 50 %	87	25%	0,2
Hasta 75 %	92	25%	0,32
Hasta 100 %	100		

Número total de puntos: número parcial de puntos de la columna “A” correspondiente a la equivalencia asignada + el resultado de multiplicar al resto de equivalencia asignada el coeficiente de la columna C. La puntuación obtenida aplicando este método se ponderará con arreglo al peso del precio en el total de puntos.

8.3 Los criterios que se someterán a juicio de valor son los siguientes: Hasta 29 puntos sobre 100.

#### 8.3.1 Planificación del servicio: Hasta 29 puntos

El licitador deberá aportar la información sobre la planificación y organización del servicio, para la correcta valoración de este criterio se aportará la siguiente documentación:

- **Certificado emitido por los responsables de los dos centros** (Delegación Especial de Navarra y Aduana de Imarcoain), acreditando que el licitador ha realizado una visita a los edificios y que ésta se ha efectuado entre la fecha de publicación de la licitación y la fecha límite de presentación de ofertas.

Para concertar las visitas a los centros, los licitadores deberán contactar con [purificacion.torres@correo.aeat.es](mailto:purificacion.torres@correo.aeat.es), teléfono 948293539.

**La visita a los dos centros será obligatoria** para todos los licitadores que quieran presentar la memoria y ser valorados en este criterio, no siendo motivo de excepción haber sido adjudicataria del servicio en anteriores contratos, dado que existen variaciones en las prestaciones a realizar.

Por lo tanto, si el licitador no aporta los certificados, se recibirá 0 puntos en el presente criterio de valoración, aunque el licitador aporte la memoria.

- **Memoria técnica y descriptiva de los servicios a prestar en los edificios:** Los licitadores deberán aportar una memoria técnica que incluya la planificación del servicio y la identificación, análisis y evaluación de riesgos.

El documento deberá presentarse precedido de un índice y debidamente paginado, redactado y firmado por el firmante de la proposición económica. Se deberá utilizar letra Arial, tamaño 12 e interlineado sencillo con un máximo de 50 páginas (incluida carátula e índice), en tamaño DIN A4 por una sola cara. Las páginas que excedan de 50 no serán valoradas.

Si se considera necesario, para proteger los derechos de propiedad intelectual, así como la confidencialidad de los datos contenidos, deberá hacerse constar en dicho documento qué parte del mismo es CONFIDENCIAL, así como los motivos por los que se califican como tal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP. Si no se explican los motivos por los cuales se califican los documentos como confidenciales, se considerará que no lo son.

Dentro de la memoria técnica no se tendrán en cuenta para la valoración los documentos o apartados que no recojan la información que se indica a continuación relacionada directamente con los edificios e instalaciones recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Por lo tanto, no serán tenidos en consideración información sobre cartera de clientes, volumen de facturación, trabajos realizados, certificados de buena ejecución, publicidad propia o del grupo empresarial, manuales genéricos de procedimiento, recortes de prensa, listados genéricos de servicios de la empresa en otros contratos, etc.

**Asimismo, no se tendrá en cuenta para la valoración la información que sea copia o reiteración de lo recogido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.**

La planificación del servicio descrita en la memoria técnica formara parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberá ser mantenida por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de ejecución del contrato y de sus prórrogas. Tendrán la consideración de obligación esencial a los efectos del artículo 211 de la LCSP, al haber sido objeto de puntuación para la selección del contratista. Su incumplimiento podrá ser causa de la imposición de las penalidades o de resolución según lo previsto en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Los aspectos a valorar del documento y la puntuación asignada a cada uno de ellos serán los siguientes:

**1. Inventario, análisis y evaluación de riesgos: Hasta 10 puntos**

- a. Características de los edificios, usos, estructura, ocupación, entorno, rango del titular y todos los aspectos que influyan en el análisis y valoración del riesgo. **Hasta 3 puntos.**
- b. Análisis de riesgos. Se valorará la metodología, el rigor en la selección y valoración de los riesgos propuestos, los aspectos que hayan influido en dicha graduación y la coherencia de los resultados. **Hasta 4 puntos.**
- c. Recomendaciones. Se valorará las recomendaciones que, en función de los riesgos detectados, se propongan para minimizar o evitar los mismos, así como de los daños que pudieran derivarse de ellos. **Hasta 3 puntos.**

**2. Planificación del servicio de seguridad: Hasta 18 puntos.**

El licitador deberá describir la forma en que tiene previsto organizar el servicio teniendo en cuenta la operativa, coordinación, control, seguimiento, etc., incidiendo en la racionalización de la organización propuesta para evitar duplicidades o disfunciones entre los servicios a prestar y contemplando fundamentalmente los siguientes extremos:

- a. Procedimientos de actuación en situaciones ordinarias, protocolos de elaboración de órdenes y su implantación; plan de trabajo general para los servicios de cada edificio. Se valorará el grado de detalle, la adaptación al edificio de que se trate y la coherencia con el análisis de riesgos realizado. **Hasta 3 puntos.**
- b. Procedimientos de actuación en situaciones de emergencia, incidencias y resolución de alteraciones en la prestación del servicio; capacidad de respuesta. Se valorará el grado de detalle, la adaptación al edificio de que se trate y la coherencia con el análisis de riesgos realizado. **Hasta 3 puntos.**
- c. Procedimientos de actuación en el servicio de atención de alarmas y acuda diferenciando por tipos de alarmas; cobertura y medios humanos y materiales disponibles; tiempos de respuesta y coordinación con ayudas externas. Se valorará la adaptación al edificio de que se trate y la coherencia con el análisis de riesgos realizado. **Hasta 3 puntos.**
- d. Procedimientos de inspección y control del servicio, referidos a medios humanos y materiales. Organización y supervisión del personal, formación del personal, organización de los turnos de trabajo, seguimiento y control de rondas, confección de partes de incidencias, capacidad de respuesta para destinar personal de refuerzo por servicios extraordinarios y para cubrir bajas o cambios por cualquier eventualidad. **Hasta 4 puntos.**

- e. Protocolos y medios de comunicación de los responsables de la empresa con su personal y con el Responsable de la AEAT. Se valorará los medios tecnológicos de soporte y aplicaciones informáticas de trabajo a disposición de la AEAT. **Hasta 5 puntos.**

**3. Tratamiento de datos personales afectados por el servicio objeto del contrato. Hasta 1 punto**

Se valorará el análisis específico sobre los riesgos derivados del tratamiento de datos personales y las medidas propuestas para la protección de los citados datos. Hasta 1 punto.

La valoración se realizará previo análisis detallado de la memoria técnica, atribuyendo de forma motivada alguna de las siguientes calificaciones en cada uno de los apartados y sub-apartados correspondientes en función del contenido incluido en los mismos, así como su adecuación y mayor calidad sobre lo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas:

VALORACIÓN	Puntuación
ALTO	Puntuación >70% -100%
MEDIO	Puntuación >40% - 70%
BAJO	Puntuación >0 - 40%
NULO	Puntuación 0

Número total de puntos: será igual a la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados y sub-apartados establecidos en la memoria.

**8.4 Los criterios valorables por parámetros o fórmulas objetivas son los siguientes: Hasta 22 puntos sobre 100.**

Los recursos y mejoras ofertadas formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidas por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de ejecución del contrato y de sus prórrogas. Tendrán la consideración de obligación esencial a los efectos del artículo 211 de la LCSP, al haber sido objeto de puntuación para la selección del contratista. Su incumplimiento podrá ser causa de la imposición de las penalidades o de resolución según lo previsto en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

**8.4.1 Bolsa de horas extraordinarias: Hasta 7 puntos.**

Se valorará la puesta a disposición de una bolsa de horas gratuitas anuales de vigilante de seguridad a realizar por el licitador sin cargo para la AEAT. Con objeto de valorar adecuadamente este apartado, los licitadores aportarán una ficha cumplimentada según modelo del Anexo II adjunto.

**El número máximo de horas a valorar será de 120 horas anuales.**

La puntuación a atribuir a este criterio será de 0 puntos al licitador que no ofrezca bolsa de horas y 7 puntos a aquel que ofrezca el máximo de horas o más, puntuando el resto de las ofertas de forma directamente proporcional.

En el caso de que la bolsa de horas se ofrezca condicionada o restringida en su disponibilidad por la AEAT, la oferta recibirá 0 puntos.

Esta bolsa de horas gratuitas se utilizará para la cobertura de los refuerzos ya sea por causas imprevisibles, incidencias, situaciones de emergencia, ampliaciones de servicio y servicios extraordinarios y cualesquiera otros que pudiera demandar la operativa del servicio, cuando se haya consumido la bolsa de horas obligatorias para servicios adicionales e incluidas en el precio del contrato.

Las horas gratuitas podrán ser utilizar para el servicio de vigilante de seguridad, sin armas o con armas, en cualquier horario, laboral o festivo, diurno o nocturno, con el único requisito de que la AEAT comunique la necesidad al contratista con 24 horas de antelación, salvo los servicios de urgente cobertura (custodia de sustancias o bienes aprehendidos por la Agencia Tributaria ubicados en sus edificios, custodia de centros que han quedado abiertos por incidencias imprevisibles, etc.) que se efectuará con un tiempo máximo de respuesta de tres horas.

En caso de prórroga del contrato, las empresas licitadoras deberán mantener el mismo número de horas anuales ofertadas sin coste para la AEAT.

Este criterio aumenta la calidad del servicio puesto que la bolsa de horas se puede utilizar en caso de imprevistos o emergencias, con un menor tiempo de respuesta y disminuyendo los costes de la administración.

El Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales se ha pronunciado a este respecto, por ejemplo en la Resolución 934/2018, habiendo determinado que, el citado criterio de adjudicación sí puede considerarse como un criterio de adjudicación vinculado a la calidad de la prestación y que por otro lado, “el mismo art. 145, ,2,1º de la LCSP se refiere entre los posibles criterios cualitativos, a la “contratación de un mayor número de personas para la ejecución del contrato”..., circunstancias que sin duda contribuyen también a la calidad del servicio prestado, por lo que deben considerarse comprendidas dentro del amplio concepto de criterios cualitativos que enumera el art. 145 de la LCSP y por lo tanto ajustados a la Ley”.

## **8.4.2 Recursos técnicos y elementos aportados:**

### **8.4.2.1 Disponibilidad de Desfibriladores Externos Automatizados (DEA): 9 puntos.**

Se valorará con 9 puntos la disposición y mantenimiento de un desfibrilador en el edificio sede de la Delegación Especial, sito en la calle Yanguas y Miranda 31 de Pamplona, sin coste para la AEAT durante todo el periodo de vigencia del contrato y sus prórrogas. Con objeto de valorar adecuadamente este apartado, los licitadores aportarán una ficha cumplimentada según modelo del Anexo II adjunto.

Si la disposición o el mantenimiento del desfibrilador se ofrece condicionado o restringido en su disponibilidad por la AEAT, la oferta recibirá 0 puntos.

La puesta a disposición de los DEA se efectuará en base a las siguientes condiciones:

- Los vigilantes de seguridad asignados al servicio serán los responsables de la custodia del DEA y de su utilización en las situaciones de emergencia que requieran su uso. Al efecto la empresa deberá impartir los cursos preceptivos a todos los vigilantes adscritos al servicio. Los cursos deberán ser específicos para el modelo de DEA ofertado y deberán estar homologados.
- El DEA ofertado deberá reunir las siguientes condiciones técnicas:
  - Equipo DEA tipo ZOLL AED PLUS o equivalente, que además de la desfibrilación sirva también como guía al usuario en el proceso de RCP (reanimación cardiopulmonar) incluyendo interfaz gráfica con el usuario de fácil comprensión que indique los distintos pasos a seguir en el proceso, colocación de manos, ritmo adecuado de las compresiones y fuerza de las mismas. El electrodo será único, en forma de Z con almohadilla central (metrónomo) con indicación de colocación correcta de manos para RCP.
  - El equipo DEA dispondrá de soporte pasivo para apertura de vías respiratorias.
  - Juego de baterías de litio de larga duración.
  - Juego de parches adulto CPR D PADZ con indicación de profundidad masaje cardíaco.
  - Kit RCP primer interviniente (filtro, toallita, gasa, guantes, rasuradora y tijeras).
  - Autochequeo periódico, aviso de error en el equipo o de batería baja (en esta situación, debe garantizar, al menos, diez descargas adicionales).
  - Recuperación de memoria y recopilación de datos en caso de utilización del equipo DEA y transmisión a un PC.
  - Instrucciones en español, con guía de funcionamiento y mantenimiento clara y sencilla.
  - Funda para el DEA.
  - Vitrina para fijación en la pared con alarma de apertura y LED día/noche, incluyendo instalación y montaje en la ubicación designada por los Responsables de la AEAT.
  - Señalética obligatoria adaptada a la imagen corporativa de la AEAT (Algoritmo RCP, Cartel ubicación DEA y juego señalética direccional)
  - Servicio técnico y mantenimiento integral (preventivo y correctivo) que incluya las siguientes operaciones para toda la duración del contrato (incluida la prórroga, en su caso):
    - Visita preventiva anual para revisión y comprobación del correcto funcionamiento de los elementos que componen el desfibrilador y comprobación de la conexión de accesorios.

- Mantenimiento después de cada uso: Comprobación de la unidad y la conexión de accesorios, así como la reposición de electrodos.
  - Sustitución de elementos consumibles (baterías, electrodos y kit primer interviniente) por uso o caducidad.
  - Calibración debidamente certificada del aparato.
  - Actualización del software del equipo DEAs si fuera necesario.
  - Sustitución del equipo por avería y asistencia técnica 24 horas.
- Cobertura sobre Responsabilidad Civil de los equipos DEAs.
  - Garantía total.
  - Inscripción: Alta, registro de los equipos DEAs en la Comunidad correspondiente y requisitos necesarios según normativa aplicable en materia de comercialización de productos sanitarios y requisitos formativos del personal de la empresa adjudicataria.

La entrega, instalación y puesta en marcha del DEA ofertado se realizará en un plazo máximo de dos meses a contar desde la entrada en vigor del contrato.

En caso de prórroga del contrato deberán mantener la presente mejora sin coste para la AEAT.

El desfibrilador será en todo momento propiedad de la empresa adjudicataria, siendo esta la responsable de su instalación, su mantenimiento y de la adecuada formación del personal de seguridad para su uso. Finalizado el contrato o sus prórrogas el adjudicatario podrá retirar el dispositivo.

Este criterio se entiende como mejora y no supone alteración de la naturaleza de las prestaciones ni del objeto del contrato, al estar contemplado en el mismo la utilización de desfibriladores en aquellos edificios dónde se produzcan situaciones de emergencia humanitaria que requieran su uso, suponiendo un complemento a las prestaciones básicas y obligatorias recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

#### **8.4.2.2 Disponibilidad de monitores para el sistema del Circuito Cerrado de Televisión: 6 puntos**

Se valorará la disposición y mantenimiento de un monitor para el sistema del Circuito Cerrado de Televisión del edificio sede de la Delegación Especial, sito en la calle Yanguas y Miranda 31 de Pamplona, sin coste para la AEAT durante todo el periodo de vigencia del contrato y sus prórrogas. Con objeto de valorar adecuadamente este apartado, los licitadores aportarán una ficha cumplimentada según modelo del Anexo II adjunto.

Puntuación: 1 Monitor: 6 puntos.

Si la disposición o el mantenimiento del monitor se ofrece condicionado o restringido en su disponibilidad por la AEAT, la oferta recibirá 0 puntos.

La puesta a disposición del monitor se efectuará en base a las siguientes condiciones:



- Los vigilantes de seguridad asignados al servicio serán los responsables de la custodia y de su utilización.
- El monitor ofertado deberá reunir las siguientes condiciones técnicas:
  - Monitor LED máximo 55 pulgadas (según las necesidades de la AEAT), Diseñado para videovigilancia, Resolución 4K UHD (3840x2160) | Formato 16:9; 3xHDMI | 1xUSB; 1xAudio OUT | Altavoces integrados; Almacenamiento interno hasta 8GB.
  - Elementos de cableado para conexión al sistema de CCTV.
  - Instrucciones en español, con guía de funcionamiento y mantenimiento clara y sencilla.
  - Servicio técnico y mantenimiento integral (preventivo y correctivo)

La entrega, instalación y puesta en marcha del monitor ofertado se realizará en un plazo máximo de dos meses a contar desde la entrada en vigor del contrato.

En caso de prórroga del contrato deberán mantener la presente mejora sin coste para la AEAT.

El monitor será en todo momento propiedad de la empresa adjudicataria, siendo ésta la responsable de su instalación, su mantenimiento y de la adecuada formación del personal de seguridad para su uso. Finalizado el contrato o sus prórrogas el adjudicatario podrá retirar el dispositivo.

Este criterio se entiende como mejora y no supone alteración de la naturaleza de las prestaciones ni del objeto del contrato, al estar contemplado en el mismo la utilización del circuito cerrado de televisión por los vigilantes de seguridad, suponiendo un complemento a las prestaciones básicas y obligatorias recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y una mejora en la seguridad del edificio.

## **9 Condiciones especiales de ejecución del contrato y justificación.**

En el pliego de cláusulas administrativas particulares se establecerán las siguientes condiciones especiales de ejecución:

1. *“El contratista está obligado a suministrar la documentación que en cumplimiento de los establecido en el artículo 217 de la LCSP le solicite el órgano de contratación. Esta obligación tiene la consideración de condición especial de ejecución cuyo incumplimiento permite la imposición de penalidades.”*

Esta condición especial de ejecución se establece, de conformidad con el artículo 217 del LCSP, con la finalidad de impulsar la lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

2. *“Si como consecuencia de la adjudicación del contrato, el empresario precisa contratar nuevo personal fijo, las nuevas contrataciones se realizarán, al menos en un 50% del total, con personas en situación de desempleo entre los colectivos de jóvenes, parados de larga duración y mujeres, siempre que haya disponibilidad efectiva en estos colectivos para la actividad de que se trate.”*



*“Es obligación del adjudicatario cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo Estatal de las Empresas de Seguridad que esté en vigor a lo largo del periodo de tramitación y ejecución del contrato.”*

Ambas cláusulas se justifican en el cumplimiento del artículo 202 LCSP, con la finalidad de combatir el desempleo favoreciendo la integración en el mercado laboral de determinados colectivos y para garantizar el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

## **10 Obligaciones esenciales del contratista.**

Las siguientes obligaciones se configuran como esenciales, a los efectos previstos en los artículos 202.3 y 211.1 f) de la LCSP:

- Cumplir la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
- Cumplimiento de la condición especial de ejecución señalada en el punto dos anterior, de respetar al menos en un 50% del total de las nuevas contrataciones con personas en situación de desempleo entre los colectivos de jóvenes, parados de larga duración y mujeres, siempre que haya disponibilidad efectiva en estos colectivos para la actividad de que se trate.
- Cumplimiento de las obligaciones laborales del contratista en relación con sus trabajadores, de conformidad con el Convenio Colectivo. En particular, serán condiciones esenciales las relacionadas con la subrogación del personal y el pago de salarios y cotizaciones de los trabajadores afectos al contrato, en cumplimiento con lo establecido en el Convenio Colectivo Estatal de las Empresas de Seguridad.
- Cumplimiento de las siguientes obligaciones recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, durante el plazo de ejecución del contrato y sus prórrogas:
  - Vigilancia y seguridad: se deberá cumplir con las horas mínimas y horarios obligatorios fijados en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas, así como disponer de un jefe de Equipo de los vigilantes de seguridad en el edificio de la Delegación Especial de Navarra, sito en C/ Yanguas y Miranda, 31 de Pamplona.
  - Servicio de atención de alarmas y acuda:
    - Un servicio permanente para la recepción de avisos, que será independiente del dispositivo personal de ACUDA, es decir, nunca podrá ser receptor del aviso de alarma, el propio vigilante que tenga que acudir a la atención de la misma.
    - Un retén para el servicio de acuda (2 vigilantes de seguridad y un vehículo rotulado) en la Comunidad de Navarra con disponibilidad 24 horas / 365 días al año.
- Cumplimiento de la planificación del servicio recogida en la memoria técnica, recursos y mejoras ofertadas según los criterios de adjudicación indicados en los



apartados 8.3 y 8.4, al haber sido objeto de puntuación para la selección del contratista.

- Cumplimiento de las medidas de seguridad y obligaciones de prevención de riesgos laborales desarrolladas por la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y en concreto las recogidas en la cláusula 5.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas sobre Prevención de Riesgos Laborales y Coordinación de Actividades empresariales desarrolladas en los edificios y locales de la AEAT.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones esenciales definidas en este apartado, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades previstas en los Pliegos.

#### **11 Exigencia de un seguro de responsabilidad civil por daños al adjudicatario del contrato.**

**Procede:** Sí

La empresa propuesta como adjudicataria del contrato deberá suscribir una póliza de seguro que cubra las posibles responsabilidades de todo tipo en que, como consecuencia de la prestación del servicio, pudiera incurrir el adjudicatario. El importe mínimo de los riesgos asegurados, no será inferior a 300.506,10 euros por siniestro y año.

Asimismo, la empresa adjudicataria será responsable de los riesgos profesionales tanto materiales como personales, no cubiertos por tal póliza en el caso de que se produzca algún perjuicio como consecuencia de la ejecución de este contrato.

El momento de la entrega de la póliza o pólizas será previo a la adjudicación del contrato, en el plazo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares para la presentación de la documentación por el licitador que haya presentado la oferta más ventajosa.

Se justifica la exigencia del presente seguro de responsabilidad civil y accidentes para cubrir los posibles daños causados por una negligente ejecución del servicio, dado que la afluencia de público es constante y se pueden producir situaciones de conflictividad que requieran de la intervención de los vigilantes de seguridad, con el consiguiente riesgo de lesiones o daños, tanto en personas como en bienes.

Asimismo, alguno de los centros incluidos en el contrato disponen de viviendas oficiales ocupadas, por tanto, una deficiente ejecución del servicio de acuda ante alarmas puede producir daños o perjuicios personales o materiales a terceros.

#### **Jefe de la Dependencia Regional de RR.HH. y Gestión Económica.**

*Este documento es firmado electrónicamente en la fecha y forma que figuran en el margen superior del documento*

## ANEXO I - MODELO DE COMUNICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN

D./D<sup>a</sup>:....., con  
D.N.I. nº....., actuando en nombre propio / en  
representación de ..... (el  
adjudicatario)....., con  
N.I.F: ....., en relación con el **CONTRATO DE SERVICIOS  
DE SEGURIDAD EN LOS EDIFICIOS DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN  
ESPECIAL DE LA AEAT EN NAVARRA, EXPEDIENTE 24B40072300**, pongo en  
conocimiento de ese Órgano de Contratación que, para la realización de la prestación  
objeto del contrato, se va a proceder a subcontratar a las siguientes entidades:

*(Indicar:*

- *Identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de los subcontratistas.*
- *Indicación de la parte de la prestación que se pretende subcontratar.*
- *Importe de cada subcontrato.*
- *Justificación de la aptitud de cada subcontratista para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. Estos extremos podrán justificarse con la comunicación de la clasificación adecuada para realizar la parte de la prestación que, en su caso, tuviese el subcontratista)*

Por otra parte, declaro responsablemente que cumpliré con lo establecido en el artículo 216 de la LCSP.

Asimismo, la empresa se compromete a aportar la siguiente documentación relativa a los subcontratistas, en el plazo de diez días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato:

- **Declaración responsable** de los subcontratistas de no hallarse incurso en prohibición para contratar, conforme el art. 71 de la LCSP. <sup>1</sup>
- **Certificaciones positivas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social** de hallarse los subcontratistas al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o, alternativamente, **autorización** al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de estos extremos.
- **Certificado de hallarse al corriente en obligaciones tributarias con la Hacienda Foral de Navarra** de los subcontratistas. En el caso de que el licitador tenga su domicilio en el territorio de cualquiera de las otras Haciendas Forales, debe, asimismo, presentar el certificado de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias con las mismas.

....., a ... de ..... de 20...  
Fdo.: El proponente

---

<sup>1</sup> La declaración responsable deberá formularse en los siguientes términos **“Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la que representa, ni ninguno de sus administradores o representantes se hallan incursos en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 71 de la LCSP.”**

**ANEXO II**  
**OFERTA OTROS CRITERIOS VALORABLES POR PARÁMETROS O FÓRMULAS**  
**OBJETIVAS**

<b>DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EXPEDIENTE</b>			
<b>Órgano de Contratación:</b> Delegación Especial de la AEAT de Navarra			
<b>Expediente</b>			
<b>Objeto:</b> Servicios de seguridad de los centros dependientes de la Delegación Especial de Navarra			

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL FIRMANTE DE LA PROPOSICIÓN Y DEL LICITADOR**

Apellidos y nombre del firmante de la proposición: .....

DNI del firmante de la proposición: .....

En nombre y representación de la persona física/jurídica licitadora:

....., NIF del licitador .....

Domicilio del licitador ..... nº .....

Población ..... Provincia ..... Código Postal .....

**RECURSOS Y MEJORAS ADICIONALES EVALUABLES MEDIANTE PARÁMETROS O FÓRMULAS OBJETIVAS:**

La persona física/jurídica a la que represento, en el caso de resultar adjudicatario, **oferta los siguientes recursos y mejoras:**

<b>Bolsa de horas anuales gratuitas</b>	<b>Nº de Horas</b>
Bolsa de horas anuales gratuitas de vigilancia de seguridad a realizar por el licitador sin cargo para la AEAT	

<b>Recursos técnicos</b>	<b>Oferta (SI o NO)</b>
Puesta a disposición de Desfibrilador Externo Automatizado para la Delegación Especial de Navarra, edificio sito en C/ Yanguas y Miranda, 31.	
Puesta a disposición de un monitor para el sistema de Circuito Cerrado de Televisión de la Delegación Especial de Navarra, edificio sito en C/ Yanguas y Miranda, 31.	

La puesta a disposición de los recursos y mejoras ofertados se realizará cumpliendo las condiciones indicadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación del servicio.

Y para que así conste, en \_\_\_\_\_ (ciudad), a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_<sup>2</sup>

Firma del proponente

<sup>2</sup> La fecha deberá estar comprendida entre la de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y la del límite de presentación de la proposición.